



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 19 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

Huánuco, 17 de febrero 2026.

VISTO:

El Memorandum N° 021-2026-EPS SEDA HUANUCO SA.-GG/GC, el Informe N° 046-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF.-RR.HH, el Informe N° 024-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAF, el Informe Legal N° 008-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING.ECON MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Los trabajadores de la EPS SEDA HUANUCO S.A., se encuentran sujetos bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que en el literal e) del art.75 del Reglamento Interno de Trabajo se encuentra establecido el desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones, que a la letra dice “se autoriza a un trabajador para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza de manera temporal, mientras el titular no lo pueda ejercer”

Que, el OTASS reconoce que las Empresas Prestadoras de Servicios, en adelante EPS, se encuentran sujetas a las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y a la rectoría de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en lo que concierne a la planificación y organización del Capital Humano, es así que las opiniones emitidas por el ente rector son vinculantes para la gestión de recursos humanos, en ese sentido debo señalar que en el numeral 2.12 del informe técnico N° 001236-2021-GPGSC, indica que "las entidades públicas que cuenten con CPE aprobado y se encuentran en proceso de implementación de los puestos del régimen del servicio civil, podrán emplear la figura del encargo de puesto o funciones, según sea el caso, para cubrir su necesidad de servicios respecto de los puestos de responsabilidad directiva, siempre que la plaza vacante bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, no hubiese sido convertida al régimen del Servicio Civil. Desde luego, el servidor desplazado mediante encargo de puesto o de funciones, según sea el caso, deberá pertenecer al régimen del Decreto Legislativo N° 728".

En el caso de la figura del encargo de puestos o de funciones, según sea el caso, bajo el régimen del D. Leg. 728, el servidor desplazado mediante encargo de puestos deberá cumplir con el perfil del puesto; mientras que para el encargo de funciones no se requiere que cumpla el perfil del puesto. En ambos casos, será imperativo que tanto el servidor como el puesto a ocuparse pertenezcan al régimen del D. Leg. 728. "numeral 3.7 de las conclusiones del informe técnico N° 001236-2021-GPGSC".

Que, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial, por tanto, para su aplicación corresponderá a la entidad pública regular la figura del encargo a través de sus instrumentos de gestión; no obstante, dicha regulación deberá ser concordante con las normas de alcance general y con las pautas emitidas por el ente rector del SAGRH, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 000880-2023-SERVIR/GPGSC.

Que, el encargo de funciones bajo el régimen del Servicio Civil requiere que el servidor a desplazar también se encuentre vinculado a la entidad bajo el régimen de la LSC y que cumpla con el perfil del puesto vacante. Cuando el encargo de funciones supera el plazo excede a treinta (30) días calendario, el servidor tendrá derecho a percibir la diferencia de la compensación económica.


Así mismo, según SERVIR, el encargo de puesto o funciones en entidades públicas (incluidas empresas del Estado) tiene una duración máxima de hasta un (1) año. Esta figura requiere el consentimiento del servidor civil y procede cuando el puesto a encargar es un cargo de confianza o directivo. Si el encargo supera los 30 días, el trabajador tiene derecho a la diferencia de compensación económica.

Que, mediante Memorándum N° 021-2026-EPS SEDA HUANUCO SA.-GG/GC el Gerente comercial solicita a la Gerencia de Administración y finanzas, evaluación y rotación de personal (Coordinador de Catastro Comercial).


Que, mediante Informe N° 046-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF.-RR.HH., la Coordinación del Equipo de Recursos Humanos, presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, propuesta y encargatura del personal de la EPS SEDA HUANUCO, en mérito al documento de la referencia MEMORANDUM N° 021-2026-EPS SEDA HUANUCO SA.-GG/GC.

Que, mediante Informe N° 024-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAF., el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar resolución administrativa según propuesta contenida en el Informe N° 046-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GAF.-RR.HH.

Que, según lo plasmado por el Coordinador del equipo de Recursos Humanos en el documento de la referencia b), indica que, el Gerente Comercial solicita la evaluación de rotación del profesional Ing. HANS, SALAZAR SALAZAR, en tal sentido indica lo siguiente: que el colaborador en mención líneas arriba, es un colaborador permanente sujeto bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con título profesional de Ingeniero Sistemas e Informática, y una experiencia de más de nueve (09) años en empresas de saneamiento básico, así mismo indica que mediante Resolución de Gerencia General N° 052-2016-GG-SEDA HUANUCO S.A., de fecha 27 de enero del 2016, se aprueba el cambio de modalidad de contratación del trabajador HANS, SALAZAR SALAZAR bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado desempeñándose como Especialista en Sistemas e Informática de la EPS SEDA HUANUCO S.A., en tal sentido ante la aceptación de su jefe inmediato el mismo que solicita evaluación de su rotación, es que se debe dejar sin efecto Resolución de Gerencia General N° 01-2024-GG-SEDA HUANUCO S.A, en el extremo de su encargatura y retornar al colaborador a su plaza de origen como especialista en sistemas e informática.




Que, mediante el Informe Legal N° 008-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, para el caso del colaborador HANS, SALAZAR SALAZAR, dado que su rotación como encargado de la Coordinación del Equipo de Catastro Comercial, se realizó mediante acto resolutivo, se deberá emitir otro acto resolutivo de igual o superior jerarquía, que deje sin efecto la encargatura del colaborador contenida en la Resolución de Gerencia General N° 01-2024-GG-SEDA HUANUCO S.A, así mismo se deberá disponer el retorno del colaborador a su plaza de origen como Especialista en Sistemas e Informática.



Estando a lo expuesto y con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Coordinación del Equipo de Recursos Humanos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa.

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO. – **CULMINAR** a partir de la fecha, la encargatura de funciones temporales encargadas al colaborador **HANS SALAZAR SALAZAR** mediante Resolución N° 001-2024-GG-EPS SEDA HUANUCO SA., como Coordinador del Area Funcional de Catastro Comercial, debiendo retornar a su plaza de origen como Especialista en Sistemas e Informática, debiendo hacer entrega de Cargo a su Jefe Inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Coordinación del Equipo de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas adopten las acciones competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Coordinación del Equipo de Recursos Humanos a la Gerencia Comercial y al Interesado.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



Ing. Miryo Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUANUCO S.A.